

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria

DIVORCIO 2020-00194 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, quince (15) septiembre de dos mil veinte (2020)

LILLYAM MEJIA PUERTA por intermedio de apoderado promueve demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de DARIO PUERTA GALVIS.

Mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla; encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte interesada haya subsanado el libelo introductorio, habrá de rechazarse.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOS promovida por LILLYAM MEJIA PUERTA en contra de DARIO PUERTA GALVIS.

SEGUNDO: Por la secretaria del Juzgado hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 52 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria